



VISTO:

La necesidad de fomentar el desarrollo turístico y sustentable dentro del ámbito de la Municipalidad de Embalse.

La importancia de contar con recursos económicos destinados al financiamiento y mantención de actividades relacionadas con el turismo y la gestión.

Las disposiciones del Código Tributario Municipal, que permiten la creación de contribuciones con fines específicos.

Las recomendaciones y necesidades detectadas en el ámbito local para fortalecer el turismo como motor de crecimiento económico y social.

Y CONSIDERANDO:

Que el turismo constituye una fuente importante de ingresos y un motor para el crecimiento económico local, promoviendo la creación de empleo y oportunidades.

Que resulta indispensable contar con recursos financieros suficientes para garantizar la correcta gestión y promoción de actividades turísticas, así como para implementar medidas de sostenibilidad ambiental y desarrollo comunitario.

Que la incorporación de un tributo específico dentro del marco normativo municipal facilitará la obtención de dichos recursos, permitiendo su aplicación eficiente y transparente.

Que esta medida se enmarca dentro de las políticas públicas de desarrollo sustentable y fortalecimiento del turismo como eje estratégico de la localidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE EMBALSE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°).- Establece en la jurisdicción de Embalse un tributo para el apoyo al financiamiento y mantención de "Fondo de naturaleza tributaria para el turismo y gestión Sustentable, cuyo importe y/o alícuota será determinado por la Ordenanza Tarifaria Anual y se aplicará sobre los siguientes tributos:

- a) Contribución que incide sobre los Inmuebles;
- b) Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial



Municipalidad de Embalse
Honorable Concejo Deliberante
PROTOCOLO DE ORDENANZAS

FOLIO N° 3215

- y de servicios;
- c) Contribución que incide sobre la publicidad y propaganda;
 - d) Tasa por Habilitación y Estudio de Factibilidad de Estructuras Portantes e Infraestructuras relacionadas;
 - e) Tasa por Servicios de protección ambiental y control bromatológico y sanitario;
 - f) Tasas de Actuaciones Administrativas;
 - g) Contribución que incide sobre las Diversiones y Espectáculos Públicos;

Art. 2°).- Incorporese el presente tributo al Código Tributario municipal dentro del "Título XX Rentas Varias"

Art. 3°).- **COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 1784 /2025.-

Fecha de Sesión: 30 de diciembre de 2024.-

Promulgada por Decreto N° 01/2025.-

Fecha: 02 de enero de 2025.-

Andrea E. Ochart
Secretaria HCD
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

SANDRA L. RIVAROLA
PRESIDENTA DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE